



Consejo Económico y
Social

Distr.
LIMITADA

E/1998/L.49
31 de julio de 1998
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLÉS

Período sustantivo de sesiones de 1998
Nueva York, 6 a 31 de julio de 1998
Tema 14 g) del programa

CUESTIONES SOCIALES Y DE DERECHOS HUMANOS:
DERECHOS HUMANOS

Proyecto de decisión presentado por el Vicepresidente del
Consejo, Sr. Anwarul Chowdhury (Bangladesh) sobre la base
de consultas officiosas

El Consejo Económico y Social

Habiendo examinado la nota del Secretario General sobre los privilegios e inmunidades del Relator Especial de la Comisión de Derechos Humanos sobre la independencia de magistrados y abogados¹,

Considerando que ha surgido una diferencia entre las Naciones Unidas y el Gobierno de Malasia, en la interpretación del contexto del contenido del artículo 30 de la Convención sobre Prerrogativas e Inmunidades de las Naciones Unidas respecto de la inmunidad contra todo procedimiento judicial del Sr. Dato' Param Kumaraswamy, Relator Especial de la Comisión de Derechos Humanos sobre la independencia de magistrados y abogados,

Recordando la resolución 89 (I) de la Asamblea General, de 11 de diciembre de 1946.

1. Pide, con carácter prioritario, de conformidad con el párrafo 2 del Artículo 96 de la Carta de las Naciones Unidas y con arreglo a la resolución 89 (I) de la Asamblea General, una opinión consultiva a la Corte Internacional de Justicia sobre la cuestión jurídica de la aplicación de la sección 22 del artículo VI de la Convención sobre Prerrogativas e Inmunidades de las Naciones Unidas en el caso del Sr. Dato' Param Kumaraswamy en su carácter

¹ E/1998/94.

de Relator Especial de la Comisión de Derechos Humanos sobre la independencia de magistrados y abogados, en las circunstancias expuestas en los párrafos 1 a 15 de la nota del Secretario General, y sobre las obligaciones jurídicas de Malasia en este caso;

2. Exhorta al Gobierno de Malasia a que vele por que se mantengan en suspenso todas las sentencias y los procedimientos relacionados con este caso que se tramiten en los tribunales de Malasia en espera del recibo de la opinión consultiva de la Corte Internacional de Justicia, que será aceptada como definitiva por las partes.
